



## RESOLUCIÓN NÚMERO

(0281)

*“Por medio de la cual se adjudica la Región 6 y se declara desierta la Región 1, 2, 3, 4 y 5 de un proceso de selección”*

### EL SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Decreto 2703 de 2013, la Resolución No. D-337 del 23 de diciembre de 2013 expedida por el Director General del Servicio Geológico Colombiano mediante la cual se delegan unas funciones y el Manual de Contratación del Servicio Geológico Colombiano adoptado mediante Resolución No. D-009 del 16 de enero de 2014, la Resolución No. D- 150 del 07 de mayo de 2020 por medio de la cual se efectúa un nombramiento, acta de posesión No. 023 del 11 de mayo de 2020 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 4131 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS de establecimiento público a Instituto Científico y Técnico denominado **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, este cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente, se encuentra adscrito al Ministerio de Minas y Energía, y que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad ambiental del país, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** convocó a proceso de selección para celebrar un contrato de condiciones uniformes, cuyo objeto es: *“PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, CLASIFICACIÓN, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MATERIALES RECICLABLES NO PELIGROSOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.”*, publicándose en la página web de la entidad [www.sgc.gov.co](http://www.sgc.gov.co), la Invitación Pública, junto con sus anexos.

Que, dentro del término de publicación de la invitación pública, no se recibieron observaciones por parte de los interesados, sin embargo, el día 7 de abril de 2021, es decir, de forma extemporánea, se recibió una observación a la que se le dio respuesta el día 8 de abril de 2021.

Que dentro de la fecha establecida para la presentación de las ofertas, es decir, hasta el 9 de abril de 2021, se recibieron propuestas de las empresas: 1) ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE ANTIOQUIA. 2) ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE FLORIDABLANCA 3) CORPORACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS. 4) GEO RECICLABLES DE COLOMBIA SAS. 5) MICROEMPRESA ASOCIATIVA DE RECICLAJE LA MICRO E.A.T

Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes del

*“Por medio de la cual se adjudica la Región 6 y se declara desierta la Región 1, 2, 3, 4 y 5 de un proceso de selección”*

proponente, así como el cumplimiento de los requerimientos previstos en la invitación pública y en los anexos.

Que el Comité Evaluador presentó el respectivo informe de evaluación, el cual fue publicado en la página de la Entidad, el día 14 de abril de 2021 del que se dio traslado, arrojando el siguiente resultado:

*“(…) El Comité Evaluador del Proceso de selección para la celebración del Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) 2021, a través del cual se pretende contratar el “SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, CLASIFICACIÓN, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MATERIALES RECICLABLES NO PELIGROSOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.” se permite elaborar el Informe de Evaluación correspondiente como sigue:*

OFERTA	EMPRESA
1	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE ANTIOQUIA
2	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE FLORIDABLANCA
3	CORPORACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS.
4	GEO RECICLABLES DE COLOMBIA SAS
5	MICROEMPRESA ASOCIATIVA DE RECICLAJE LA MICRO E.A.T

Teniendo en cuenta las **condiciones de la Invitación**, el Comité Evaluador se permite presentar el consolidado de la evaluación, como sigue:

**I. EVALUACIÓN**

OFERTA	NOMBRE PROPONENTE	REGION	JURÍDICA	TÉCNICA	HABILITACIÓN
			CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	HABILITADO / NO HABILITADO
1	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE ANTIOQUIA	5	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE FLORIDABLANCA	6	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	CORPORACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS.	5	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
4	GEO RECICLABLES DE COLOMBIA SAS	4	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
5	MICROEMPRESA ASOCIATIVA DE RECICLAJE LA MICRO E.A.T	6	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Ver detalle en la evaluación técnica y jurídica

De conformidad con el numeral 4.1 de la invitación “Una vez determinadas las propuestas que cumplan los requisitos mínimos habilitantes, se procederá a la evaluación de las mismas de conformidad con los siguientes criterios, sobre un total máximo de 100 puntos, así (...)” considerando lo expuesto se procede con la ponderación del único proponente habilitado así:

PROPONENTE	REGIÓN A LA QUE SE POSTULA	EXPERIENCIA ADICIONAL	TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN	PUNTAJE TOTAL
ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE FLORIDABLANCA	6-Piedecuesta	40	60	100



*“Por medio de la cual se adjudica la Región 6 y se declara desierta la Región 1, 2, 3, 4 y 5 de un proceso de selección”*

*Considerando lo expuesto el Comité Evaluador recomienda celebrar un Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) con la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE FLORIDABLANCA para la región 6 (Piedecuesta, Bucaramanga) Kilómetro 2 Vía El Refugio, Calle 8 Norte No. 3W-60 Guatiguará (Sede UIS Parque Tecnológico GUATIGUARÁ) (...).”*

Que no se presentaron observaciones al informe de evaluación publicado el 14 de abril de 2021.

Que el presente proceso no genera erogación presupuestal, por lo cual, el valor del contrato que se derive del proceso de selección será de cero (\$0) pesos.

Que de acuerdo con lo anterior y lo enunciado en el numeral 5.5 *“Causales de Declaratoria de desierta”* de la invitación a ofertar dentro del proceso de selección para la celebración de un contrato de condiciones uniformes *“(...) El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO declarará desierto el proceso en los siguientes eventos: (...) 1. Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en el cronograma. (...) 3. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo establecido en los estudios previos y documentos de la presente invitación. (...)”*.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, no cuenta con proponentes habilitados para la adjudicación del proceso de selección en las Regiones 1, 2, 3, 4 y 5, toda vez que ninguna de las propuestas se encuentra habilitada para estas regiones y de conformidad con lo señalado en el numeral 4. *“Criterios de Selección”* de la invitación pública, no es posible realizar una selección objetiva de las propuestas.

Que el Secretario General del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, y en mérito de lo expuesto:

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de selección para las regiones 1, 2, 3, 4 y 5 por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adjudicar el proceso de Selección para la Región 6, cuyo objeto corresponde a *“Prestar el Servicio de recolección, transporte, clasificación, aprovechamiento y disposición final de los materiales reciclables no peligrosos del Servicio Geológico Colombiano.”* a la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE FLORIDABLANCA**, identificada con NIT. 900.390.925-4, aclarando que el presente proceso no genera erogación presupuestal, por lo cual, el valor del contrato que se derive del proceso de selección será de cero (\$0) pesos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, respecto de la declaratoria desierta del proceso de selección para las Regiones 1, 2, 3, 4 y 5, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad, el Servicio Geológico Colombiano publicará la presente resolución en la página web de la Entidad [www.sgc.gov.co](http://www.sgc.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.



*“Por medio de la cual se adjudica la Región 6 y se declara desierta la Región 1, 2, 3, 4 y 5 de un proceso de selección”*

**ARTÍCULO SEXTO:** La firma del presente documento podrá efectuarse en medio digital a través de firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. a los 23 días del mes de abril de 2021

**JHON JAIRO CORREDOR CALDAS**  
Secretario General  
**SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**

Proyectó	Luz Pilar Flórez Sarmiento	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	Diego Alberto Galvis Mejía	Abogado - Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	Rubielá González González	Coordinadora - Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	Oscar David Cortés Pérez	Abogado - Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Diego Hernando Rivera Ruiz	Abogado - Secretaría General	